

Voces: MERCOSUR - CONTRATO DE TRABAJO - HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

Título: Panorama de los Órganos Sociolaborales del MERCOSUR: la Comisión del Equipo Técnico de Salud y Seguridad en el Trabajo

Autor: San Juan, Claudio

Fecha: 25-feb-2022

Cita: MJ-DOC-16446-AR | MJD16446

Producto: LJ,MJ

Sumario: *I. Introducción. II. El Plan Regional. III. Aspectos institucionales de la CETSSST. IV. Conclusión. V. Bibliografía.*

Por Claudio San Juan (*)

I. INTRODUCCIÓN

Siguiendo a Robles (1) son órganos sociolaborales del MERCOSUR a aquellos ámbitos cuya temática incluye en el proceso de integración, los problemas y conflictos sociales y laborales que afectan a la población y se denomina dimensión social de la integración (2).

En materia de SST en el MERCOSUR, funcionaron tres ámbitos: 1) la Comisión N° 5 «Salud y Seguridad en el Trabajo» (creada en 1992), 2) la Comisión Temática III «Salud y Seguridad en el Trabajo, Inspección del Trabajo, Seguridad Social y Trabajo Infantil», en 1996, y 3) la Comisión del Equipo Técnico de Salud y Seguridad en el Trabajo, desde 2017.

II. EL PLAN REGIONAL

En el MERCOSUR, cabe destacar, la salud y seguridad en el trabajo (SST) es un derecho consagrado en el artículo 17 de la primer Declaración Sociolaboral del MERCOSUR (1998) y en el artículo 25 de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR 2015 (DSL 2015).

La CETSSST depende del SGT N° 10 «Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social», se constituyó el día 9 de mayo de 2017, al sesionar por primera vez en el marco del «Plan Regional de Salud y Seguridad de los trabajadores en el MERCOSUR», aprobado Resolución 4/2015 del Grupo Mercado Común (GMC) (3).

A diferencia de otras comisiones operativas coordinadoras o unidades ejecutoras, la CETSST no fue creada en oportunidad de la aprobación del plan regional.

En cambio, el anexo de la Res.GMC 4/2015 previó:

«Para la implementación del presente Plan el SGT N° 10 podrá contar con una instancia de apoyo en el ámbito del SGT N° 10, a ser establecida de conformidad con la normativa vigente».

- «El SGT N° 10 informará bianualmente al GMC de los avances alcanzados con relación a las acciones previstas en el presente Plan».

En tal sentido, los aspectos sobresalientes de la CETSST son:

- En el ámbito de las facultades delegadas por el SGT N° 10, su objetivo es coordinar, planificar y evaluar todas las acciones contempladas en el Plan Regional de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR.

- La CETSST está sujeta a las decisiones que se tomen en el ámbito del SGT N° 10, respecto de temas tales como frecuencia y agenda de las reuniones.

- Su criterio de productividad está dado por el desarrollo de herramientas socio-técnicas, a la par de un alto presentismo para su funcionamiento (en el periodo 2017 - 2020, sobre un total de siete reuniones convocadas, se realizaron seis).

III. ASPECTOS INSTITUCIONALES DE LA CETSST

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la dinámica institucional de la CETSST es la siguiente:

Composición

La CETSST está integrada por funcionarios gubernamentales de los Ministerios de Trabajo de todos los Estados Parte, con incumbencia y experiencia regional en el tema. Se designa un punto focal (un representante titular y un alterno) por cada Estados Parte.

Asimismo, son invitados a participar los actores sociales del sector sindical y del sector empleador. Sus miembros (un representante titular y otro alterno) son designados por las organizaciones más representativas de cada Estado Parte.

La CETSST cuenta con el apoyo técnico y administrativo idóneo en materia de asuntos internacionales del área gubernamental. Por el momento, no requirió crear otras subcomisiones.

Atribuciones y responsabilidades

- Elaborar un programa de actividades para el cumplimiento de las tareas específicas, incluidas en cada dimensión del plan regional.

- Proponer la agenda de temas y el orden del día para cada una de las reuniones (presenciales

y/o a distancia).

- Convocar técnicos y profesionales para impulsar los objetivos específicos del Plan.
- Informar al SGT N° 10 de las acciones desarrolladas en el plan y responder los requerimientos que le formulen el SGT N° 10 y otros órganos del MERCOSUR.
- Elaborar su reglamento interno y elevarlo para la aprobación del SGT N° 10.

Funcionamiento

Las reuniones ordinarias de la CETSST son realizadas una vez por semestre en el marco de las convocatorias realizadas por la PPT del SGT N° 10. En caso de necesidad, la Comisión a través de la Presidencia Pro Témpore, podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Seguimiento y evaluación del Plan Regional

La CETSST realiza el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del plan regional. Sin perjuicio de lo establecido en la Decisión CMC 8/2020, informa bianualmente al SGT N° 10 de los avances en el plan regional.

Financiamiento

La CETSST podrá identificar fuentes de financiamiento para facilitar la implementación del plan regional y proponerlas al SGT 10.

IV. CONCLUSIÓN

- Su criterio de productividad está dado por el desarrollo de herramientas socio-técnicas, ver resultados del plan regional en <https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/mercosur>
- A la par de un alto presentismo (en el periodo 2017 - 2020, sobre un total de siete reuniones convocadas, se realizaron seis), para su funcionamiento no requirió fondos presupuestarios adicionales.

V. BIBLIOGRAFÍA

- CETSST (2020), El Plan Regional de Salud y Seguridad en el Trabajo en el MERCOSUR. Resultados 2015 - 2019.
- MERCOSUR, Normativas de los órganos decisorios, <https://normas.mercosur.int/>
- Robles, Alberto (2002), Balance y perspectivas de los organismos sociolaborales del Mercosur, FES en Argentina.- SRT, Micrositio MERCOSUR, <https://www.argentina.gob.ar/srt/prevencion/mercosur>

(1) Balance y perspectivas de los organismos sociolaborales del Mercosur, FES en Argentina, 2002.

(2) A los efectos del presente artículo, los órganos sociolaborales vigentes son: Reunión de Ministros de Trabajo, Comisión Sociolaboral del MERCOSUR, Grupo de Alto Nivel Estrategia MERCOSUR de Crecimiento del Empleo (GANEMPLE), dependientes del Consejo del Mercado Común (CMC), Subgrupo de Trabajo N° 10 «Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social» (dependiente del Grupo Mercado Común -GMC-) y sus órganos: Comisión Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR, Comisión del Equipo Técnico de Formación Profesional, Comisión del Equipo Técnico de Servicios Públicos de Empleo, Equipo Técnico del Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Forzoso y la Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral, Unidad Ejecutora del Plan Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Comisión del Equipo Técnico de Salud y Seguridad en el Trabajo y Comisión Operativa Coordinadora del Plan Regional de Inspección del Trabajo del MERCOSUR.

(3) <https://normas.mercosur.int/public/normativas/3101>

(*) Especialista en Seguridad e Higiene en el Trabajo a Nivel Latinoamericano» acreditado por la Asociación Latinoamericana de Seguridad e Higiene en el Trabajo - ALASEHT, 2015, Miembro de la «Red Euro-Latinoamericana de Análisis sobre Trabajo y Sindicalismo» (RELATS). Profesional Sr. en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Universidad de Morón (1990), Magíster en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales, Universidad Nacional de Tres de Febrero - UNTreF- (2011), Magíster en Derechos Humanos, Estado y Sociedad, UNTreF (2017), Certificado en la «Academia sobre el cumplimiento de las normas en el lugar de trabajo mediante la inspección del trabajo» (OIT, 2019).